

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Expte. OB Nº: 5/2019

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2019

Por la que se dispone la apertura del expediente de contratación de las obras de **ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO A CAINAVA (PONGA)**

RESOLUCIÓN

En relación con la tramitación del expediente para la contratación de las obras de **ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO A CAINAVA (PONGA)** incluidas en los Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Sector Público resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El artículo 8 del Decreto 63/2015, de 13 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público establece: "Al Servicio de Cooperación y Desarrollo Local le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, gestión, ejecución, seguimiento y apoyo de obras, infraestructuras y equipamientos para las entidades locales, así como las relativas al desarrollo y ejecución de los Planes de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal."

Dentro del ámbito de sus competencias, se pretende la contratación de la ejecución de las obras de **ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO A CAINAVA (PONGA)** definidas en el Proyecto redactado por los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas don Melchor Esteban García y don Ignacio Estébanez Ordóñez, funcionarios adscritos a la Dirección General de Administración Local.

SEGUNDO.- La ejecución de la obra tiene por objeto definir y valorar las obras necesarias para complementar el drenaje existente en el camino de acceso a Cainava, reforzar el afirmado y renovar el pavimento del camino, dado que tanto el trazado en planta como en alzado es adecuado y no precisa de mejora alguna, Se proyecta la construcción de cunetas revestidas de hormigón, que favorecen la escorrentía de las aguas

TERCERO.- En el proyecto redactado al efecto, la obra se califica la obra de reparación simple según el Art.232 de la LCSP, no exigiendo la clasificación del contratista al resultar el presupuesto inferior a 500.000 €.

La clasificación equivalente se corresponde con:

Grupo G (Viales y pistas)
Subgrupo 6 (Obras viales sin cualificación específica)
Categoría 1 (anterior categoría A)

CUARTO.- El valor estimado del contrato ascienda a 23.454,10 €. A dicha cuantía se le ha de añadir un importe de 4.925,36 € correspondientes al 21% del IVA, lo que supone un importe del presupuesto base de licitación de 28.379,46 €.

QUINTO.- En cuanto al procedimiento de contratación por el Servicio proponente se estima más adecuado el procedimiento abierto simplificado abreviado en tanto favorece la concurrencia de licitadores, sin que especificidad alguna en el tipo de obras a contratar ni criterios de otro tipo relacionados con el objeto del contrato aconseje la utilización de otro procedimiento.

En cuanto a la forma de determinación de la mejor oferta para la administración, al tratarse de obras de reparación simple, y dadas las características de la obra a realizar, que aparecen perfectamente definidas en el proyecto aprobado por la Administración, el precio será el único criterio determinante de la adjudicación.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Art. 37.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, dispone que los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

CUARTO.- A tal efecto, el artículo 145 recoge una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

No obstante, el artículo 146 prevé la posibilidad de utilizar un criterio de adjudicación siempre que éste se encuentre relacionado con los costes, pudiendo ser el precio.

QUINTO.- Por Resolución de 29 de mayo de 2017 de la Consejería de Hacienda y Sector Público, BOPA de 21 de junio de 2017, se delega en el titular de la Viceconsejería de Administraciones Públicas las competencias y facultades atribuidas al órgano de contratación respecto de los contratos y encargos que gestionen las Direcciones Generales adscritas a la Viceconsejería, siempre que no hayan sido expresamente delegadas en otros órganos, así como la autorización y disposición de los gastos correspondientes.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Disponer la apertura del expediente para la contratación de las obras de **ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO A CAINAVA (PONGA)** por el procedimiento abierto simplificado abreviado mediante un sólo criterio.

**LA CONSEJERA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO
POR DELEGACIÓN, EL VICECONSEJERO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**
Resolución de 29 de mayo de 2017 (BOPA Nº 142 de 21 de junio)

Álvaro Álvarez García